



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **NRO. 034-2025-MDS**

Socabaya, 05 de mayo del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2025-MDS de fecha 29 de abril del 2025, en la misma que trató sobre: "La conformación de una Comisión Especial de Regidores que investigue el cumplimiento de los informes de control emitidos por el Órgano de Control Institucional -OCI de la Municipalidad Distrital de Socabaya", y;

VISTOS. -

Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025-MDS de fecha 29 de abril del 2025, y

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*. Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece *que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales*, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala *que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*.

Que, mediante la Ley N° 31433 se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en el siguiente sentido: 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. (...) *El concejo municipal está facultado para: i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo (...)*.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 277-MDS se modifican, entre otros, los artículos 60°, 68°, 69° y 71° del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Socabaya aprobado mediante Ordenanza N° 221-MDS, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera: *Artículo 60°.- Las comisiones de Regidores son ordinarias y especiales o investigadoras. Artículo 68°.- Las Comisiones Especiales o Investigadoras se crean por Acuerdo del Concejo Municipal, para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran, especialmente para esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. (...)*

Que, el artículo 77° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Socabaya aprobado mediante Ordenanza N° 221-MDS establece lo siguiente:

(...) *Artículo 77°.- Se consideran faltas*

- a) *Desatender las funciones que les haya sido encomendadas.*
- b) *Inasistir injustificadamente a las reuniones de Comisiones.*
- c) *Efectuar gestiones ajenas a su labor durante el ejercicio de sus funciones.*
- d) *En general, toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones y prohibiciones que establece la Ley.*

Además, se consideran faltas graves susceptibles de sanción de multa o suspensión:

- e) *Asistir a las Sesiones del Concejo Municipal o a las sesiones de las Comisiones que integran en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.*



- f) *Incurrir en acto de violencia o faltar el respeto con palabras o con actos a los demás miembros del Concejo o a los servidores de la Municipalidad.*
- g) *Realizar actos contra el orden público o las buenas costumbres.*
- h) *Ejercer actividades inherentes a su cargo con el objeto de obtener ventajas de cualquier orden.*

Que, el artículo 79° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Socabaya aprobado mediante Ordenanza N° 221-MDS establece que "(...) La Comisión Especial efectuará todas las diligencias necesarias para determinar la responsabilidad en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles computados a partir del día siguiente en que fue conformada. Al vencimiento del plazo la Comisión Especial deberá emitir un informe que contenga el detalle de las acciones realizadas, las conclusiones a las cuales a arribado y, de ser el caso, la sanción que propone se imponga al infractor".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025-MDS de fecha 29 de abril de 2025, se han considerado en la Estación de Orden del Día, el pedido formulado por un grupo de locadores, donde expresa lo siguiente: (...) Por medio del presente, en nuestra condición de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya, solicitamos a los Sres. Miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en uso de su función de fiscalización establecida en el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10° del mismo cuerpo legal, en calidad de pedido, solicitamos por su intermedio al pleno del Concejo Municipal, la designación de una COMISIÓN INVESTIGADORA que investigue y se pronuncie respecto a los actos de maltrato y discriminación que vienen siendo proferidos en forma reiterativa por parte del también Regidor -Shan Dalton Huanco Humpiri".

Que, estando a lo informado en el párrafo precedente el señor Alcalde solicita se conforme la Conformación de una Comisión Especial de Regidores que investigue la conducta y/o comportamiento del Regidor Sr. Shan Huanco Humpiri denunciados en el Memorial presentado por locadores de servicio de la Municipalidad Distrital de Socabaya y si estaría vulnerando el artículo 77° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025-MDS de fecha 29 de abril del 2025, el Concejo Municipal adopto por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR MAYORÍA. -

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Especial de Regidores que investigue la conducta y/o comportamiento del Regidor Sr. Shan Huanco Humpiri, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

REG. EDGAR JUAN ARAPA QUISPE	Presidente
REG. GLORIA MARIBEL MAMANI MALPICA	Miembro
REG. ARACELLY YANETTE MANRIQUE FIERRO	Miembro

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR a la Comisión Especial de Regidores conformada en el artículo precedente, el Plazo de hasta veinte (20) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de notificado el presente Acuerdo de Concejo Municipal, para emitir el Dictamen correspondiente, conforme lo establece el artículo 79° del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, a los integrantes de la Comisión Especial de Regidores para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal y a las demás dependencias orgánicas de la Municipalidad que brinden las facilidades de orden administrativo correspondiente a los miembros de la Comisión Investigadora conformada, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abog. Juan E. J. Velgado Arana
SECRETARIO GENERAL

Bach. Com. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE